



H. Concejo Deliberante

De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

Ordenanza N° 180/2025

TEMA Creación SELLO "HECHO EN ESQUEL"

VISTO: El proyecto de Ordenanza -por el Departamento Ejecutivo, referido a la creación del sello "HECHO EN ESQUEL", (EXPTE. 182/25) y,

CONSIDERANDO:

Que, es oportuno establecer un mecanismo normativo que permita identificar, jerarquizar y promover los productos elaborados por emprendedores y empresas locales mediante la implementación de un sello distintivo de origen y calidad denominado "Hecho en Esquel".

Que, como marco normativo se indican las siguientes Ordenanzas: 165/14 de Creación del Consejo Municipal de la Economía Social y Solidaria de la Ciudad de Esquel, la N° 199/14 de Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Economía Social y Solidaria, la 198/15 de creación del Registro Municipal de Emprendedores y Productores de la Economía Social y Solidaria de Esquel; la N° 179/18 de Ferias Públicas Populares.

Que, dicha herramienta fortalecerá la actividad productiva local, promoverá la vinculación con comercios y consolidará el reconocimiento regional y nacional de los bienes producidos en la ciudad.

Que, es de suma importancia avanzar en el diseño de una marca con identidad local, que permita resaltar las diversas actividades productivas y comerciales de Esquel, facilitando su proyección en el mercado regional y nacional.

Que, el Departamento Ejecutivo acompaña, alienta y promueve el crecimiento del ecosistema emprendedor local a través del trabajo de mentoría y acompañamiento a emprendedores y empresarios locales, para fortalecer el consumo interno, la producción local y la generación de empleo.

Que, dicho acompañamiento al sector emprendedor y empresarial se encuentra gestionado por la Dirección de Desarrollo Productivo y Emprendedurismo, en articulación con la Agencia de Desarrollo Regional Esquel (ADRE).

Que, desde esta gestión municipal se hace especial hincapié en el desarrollo productivo local, muestra de ello es precisamente la creación de la Dirección de Desarrollo Productivo y Emprendedurismo.

Que, es de fundamental importancia el desarrollo de políticas activas que continúen con el fortalecimiento de los emprendimientos productivos y de las



H. Concejo Deliberante

De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

organizaciones que los nuclean, mediante acciones de acompañamiento, asistencia y capacitación, que garanticen continuidad, eleven los estándares de calidad y permitan consolidar la actividad productiva de la ciudad como parte de su identidad local.

Que, a través de capacitaciones y talleres brindados durante todo el año, se ponen a disposición de los emprendedores y empresarios locales herramientas para un mejor desarrollo de cada una de sus actividades.

Que, es necesario apoyar el desarrollo de emprendedores y empresarios, productores y fabricantes de la industria local, generando un marco que jerarquice la identidad local y facilite la comercialización de sus productos.

Que, en virtud de otorgar una distinción a los productos elaborados en nuestra ciudad, así como a las empresas locales, se considera oportuno crear una certificación que los distinga con el sello "Hecho en Esquel" para acompañar dicho proceso.

Que, la distinción de los productos locales va a garantizar el origen de los mismos, permitiendo que los consumidores puedan diferenciar y poner en valor el trabajo local.

Que, la creación de una certificación que acompañe la puesta en mercado local y regional facilita a los consumidores conocer cuáles son los productos locales, promoviendo el consumo de los mismos, dinamizando la economía y estimulando su demanda en origen.

Que, la implementación del sello "Hecho en Esquel" permitirá visibilizar a nuestros emprendedores y empresarios, e implementar campañas y estrategias de promoción de la producción local.

Que, el trabajo local es fuente de empleo de familias de nuestra ciudad y por ello se hace necesario reconocerlo.

Que, muchas veces las producciones locales quedan desplazadas ante productos de origen nacional o internacional, dificultándose su promoción por no contar con una identidad que los distinga.

Que, por ello se desprenden estas políticas de acompañamiento al sector, permitiendo generar mayor participación y promoción de la economía local en el mercado formal.

Que, estas políticas de acompañamiento se articulan con los instrumentos de promoción a emprendedoras y emprendedores de la Economía Social y Solidaria con los que ya cuenta el Departamento Ejecutivo.



H. Concejo Deliberante

De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

Que, mediante Ordenanza N.º 165/14 se creó el Consejo Municipal de Economía Social y Solidaria, actualmente en funcionamiento, acompañando y representando a emprendedores y organizaciones de trabajadores y trabajadoras de la Economía Social y Solidaria, favoreciendo su formalización y fortalecimiento.

Que, asimismo, por Ordenanza N.º 198/15 se creó el Registro Municipal de Emprendedores de la Economía Social, herramienta que se encuentra vigente y en funcionamiento, y que posibilita la implementación de programas específicos de promoción, capacitación y asistencia para el sector.

Que, la Ordenanza N.º 179/18 de Ferias Públicas Populares reconoce la importancia de generar espacios de comercialización para productores y emprendedores locales, fortaleciendo los circuitos cortos de distribución, la economía social y la identidad productiva de la ciudad.

Que, la Ordenanza N.º 106/17 de Reglamento y Manual de Buenas Prácticas para la Elaboración Local de Alimentos constituye un antecedente normativo fundamental en materia de calidad, inocuidad y formalización de procesos productivos en Esquel, contribuyendo a consolidar la confianza de consumidores y la competitividad de los productores locales.

Que, el presente régimen del Sello Hecho en Esquel se integra de manera complementaria a estas normativas, otorgando una herramienta de certificación y visibilización que no solo distingue el origen local, sino también los estándares superiores de calidad, sostenibilidad, inclusión social y valor agregado, fortaleciendo así la estrategia de desarrollo productivo de la ciudad.

Que, el sello tiene como objetivo central dinamizar el contexto productivo local para lograr un mejor posicionamiento de nuestra producción y dar visibilidad a las actividades productivas a partir de la promoción del mismo.

Que, la compra de productos bajo el rótulo "Hecho en Esquel" permite afianzar la economía local, promoviendo el consumo de productos con mano de obra e inversión local, potenciando nuevos emprendimientos y empresas.

Que, es una decisión política de este gobierno municipal jerarquizar y valorizar la producción local por medio de acciones que permitan el crecimiento de emprendedores y empresas.

Que, los productos y empresas bajo el rótulo "Hecho en Esquel" serán diferenciados a través de cartelería, gráficas, etiquetas y otras herramientas de difusión en formato físico y digital.



H. Concejo Deliberante

De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

Que, el proyecto cuenta con despacho favorable de la Comisión de Ambiente, Producción y Turismo.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART. 1º: CREASE el "Sello Hecho en Esquel - HE", en adelante "EL SELLO", cuyo otorgamiento estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Productivo y Emprendedurismo de la Municipalidad de Esquel.

Entiéndase por "Sello Hecho en Esquel" al conjunto de certificaciones oficiales emitidas por la autoridad de aplicación, que reconocen la procedencia local, calidad, identidad cultural, impacto social o ambiental positivo de productos cuya producción tenga lugar en la ciudad de Esquel.

ART. 2º: Créase el Comité Ejecutivo de Diseño, Evaluación y Control del Sello "Hecho en Esquel", que funcionará bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Productivo y Emprendedurismo de la Municipalidad de Esquel, y estará integrado por los siguientes representantes:

- a. Uno (1) del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b. Uno (1) de la Agencia de Desarrollo Regional Esquel (ADRE).
- c. Uno (1) del Consejo Municipal de Economía Social y Solidaria.

Los integrantes del comité deberán tener residencia en Esquel, los incisos a) y b), deberán acreditar antecedentes en gestión de calidad.

ART. 3º: Serán funciones del Comité: coordinar el control del sello, fomentar la participación de empresas e instituciones, definir pautas de uso, emitir certificados, difundir sus beneficios, realizar capacitaciones y controlar el cumplimiento de los requisitos.

ART. 4º: Créase el Programa "Sello Hecho en Esquel" dependiente de la Dirección de Desarrollo Productivo y Emprendedurismo. El Programa procurará fuentes de financiamiento a través de programas oficiales municipales, provinciales y nacionales.

ART. 5º: Créase la figura de "Entidad Tutora" como parte del Programa enunciado en el artículo anterior. Esta figura estará destinada exclusivamente a emprendimientos o emprendedores de menor escala que requieran



H. Concejo Deliberante

De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

acompañamiento para el desarrollo del proceso que conlleve a la obtención del Sello.

Se define como "Entidad Tutora" a aquella organización pública, mixta o privada que, mediante convenio con la Municipalidad, asista al emprendimiento solicitante en tareas de coordinación, información, capacitación e implementación de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

ART. 6º: La apertura de inscripción al sello "Hecho en Esquel" se realizará en las siguientes categorías, pudiendo ser ampliadas por el Comité Ejecutivo según la evolución de la matriz productiva local:

1. **Alimentos y Bebidas Artesanales:** Productos alimenticios y bebidas elaboradas localmente, que destaquen por su calidad, identidad regional o innovación. Incluye panificados, dulces, alfajores, conservas, licores, cervezas artesanales, gin, bebidas naturales, entre otros.
2. **Productos de Lana:** Bienes manufacturados con lana producida, hilada o transformada en Esquel, incluyendo textiles en telar, piezas de fieltro, hilados artesanales y otras expresiones derivadas de la tradición lanera local.
3. **Artesanías en Madera:** Objetos realizados en madera local por artesanos, como utensilios, piezas decorativas, pipas, instrumentos o mobiliario de pequeña escala.
4. **Platería y Orfebrería:** Piezas artesanales realizadas en metales nobles o mixtos, con técnicas tradicionales o contemporáneas. Incluye joyería, cuchillería y elementos de uso o decoración con valor identitario.
5. **Vitrales, Vidrio y Vitrofundición:** Objetos de vidrio diseñados y producidos en Esquel mediante técnicas artesanales como vitrofundición, grabado, esmaltado u otras.
6. **Cerámica y Alfarería Artesanal:** Piezas modeladas, torneadas o moldeadas en arcilla, gres u otros materiales cerámicos, elaboradas manualmente como piezas utilitarias o decorativas de pequeña escala, con valor identitario, cultural o funcional.
7. **Insumos Naturales o Agroindustriales de Alta Calidad:** Extractos, esencias, aceites esenciales, materias primas o insumos elaborados localmente, como los obtenidos a partir de hierbas patagónicas, destinados a mercados regionales o internacionales.
8. **Productos de Diseño y Producción Local:** Bienes que no encuadren en las categorías anteriores pero cuya concepción, diseño y producción se realicen en Esquel. Se incluyen objetos de diseño, papelería artesanal, productos de bienestar, etc.



H. Concejo Deliberante

De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

ART. 7º: Categorías del Sello "Hecho en Esquel". Créanse dos niveles o categorías del sello "Hecho en Esquel", a los que se podrá acceder de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos para su otorgamiento.

Cada categoría se distinguirá no solo por su denominación, sino también por su color, tamaño y formato gráfico, conforme a lo dispuesto por el Comité Ejecutivo de Diseño, Evaluación y Control del Sello:

El uso del sello deberá respetar los lineamientos gráficos definidos por el Comité, que podrá definir variaciones según el tipo de producto y destino.

El uso de cada tipo de sello deberá realizarse respetando los lineamientos gráficos definidos por el Comité Ejecutivo. El Comité podrá disponer variaciones en tamaño, color o material de aplicación según el tipo de producto y su destino comercial.

Nivel 1. Sello Blanco "Hecho en Esquel"

Será otorgado a productos elaborados localmente que cumplan con los requisitos mínimos establecidos y que estén destinados principalmente al mercado local o regional, incluyendo bienes de consumo cotidiano, alimentos o productos elaborados en establecimientos de pequeña escala.

- a. Color: Blanco
- b. Formato: Circular
- c. Uso: Aplicación simple, etiqueta básica o impresión directa sobre envase.

Nivel 2. Sello Plata "Hecho en Esquel"

Será otorgado a empresas o productos que incorporen procesos de calidad superior, innovación, valor exportable, identidad artesanal o impacto ambiental y social positivo.

- a. Color: Gris o Plata
- b. Formato: Ovalado o con relieve
- c. Uso: Identificación jerarquizada para piezas de alto valor agregado, como indumentaria, artesanías finas, productos con proyección nacional e internacional.

ART. 8º Requisitos para el otorgamiento:

Atendiendo los diferentes niveles propuestos en el artículo precedente, se establecen los siguientes criterios de evaluación para el otorgamiento del sello:

- A. Manuales de procedimientos y de buenas prácticas.



H. Concejo Deliberante

De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

- B. Planes de capacitación interna, para los distintos niveles jerárquicos y el personal en general.
- C. Certificaciones de calidad expedidas por organismos reconocidos.
- D. Utilización de materiales reciclados y/o implementación de programas de eficiencia energética o energías renovables.
- E. Implementación de políticas municipales sobre paridad de género y diversidad, empleo joven, discapacidad y empleabilidad de adultos mayores.
- F. Cumplimiento de la normativa vigente aplicable al sector.
- G. Cumplimiento de las pautas legales generales que regulan la actividad económica y productiva.

La aplicación de estos criterios será diferenciada según la categoría del sello solicitada y la naturaleza del producto, correspondiendo al Comité Ejecutivo determinar cuáles resultan exigibles en cada caso.

Las condiciones complementarias y detalles operativos se establecerán en la reglamentación de la presente Ordenanza.

ART. 9º: La certificación del sello "Hecho en Esquel" tendrá vigencia desde su entrega y se mantendrá en tanto el emprendimiento cumpla con los requisitos que dieron origen a su otorgamiento.

Las modificaciones sustanciales en los procesos, productos o condiciones declaradas deberán ser informadas por el titular del emprendimiento a la Autoridad de Aplicación, a fin de ser evaluadas.

Cuando dichas modificaciones representen mejoras, podrán dar lugar a una actualización o recategorización del sello, sin perjuicio de su validez continua.

ART. 10º: Los beneficiarios del Sello "Hecho en Esquel" podrán participar sin costo en ferias, exposiciones, capacitaciones y otras instancias de visibilización organizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal o en aquellas en las que este tenga participación institucional.



H. Concejo Deliberante

De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

El acceso a estos beneficios se organizará según el tipo de emprendimiento:

- a) Emprendimientos unipersonales y familiares en etapa inicial, con asistencia técnica especial para la presentación de productos y marca.
- b) Emprendedores con trayectoria media o consolidada, quienes podrán acceder a espacios preferenciales y participación en rondas de negocios o promoción comercial.
- c) Productores con potencial exportador o vinculados a economías regionales, quienes serán promovidos en ferias nacionales o provinciales de alto alcance.
- d) Emprendimientos del rubro cultural, artístico o artesanal, a quienes se facilitará participación en circuitos vinculados al turismo y el patrimonio local.

El Comité Ejecutivo definirá anualmente los criterios de selección y asignación de espacios, en función de los recursos disponibles y el perfil del evento o actividad.

ART. 11º: Los emprendedores y empresas locales que hubieren obtenido la certificación mediante el Sello "Hecho en Esquel", podrán ser convocados a participar de actividades especiales, en ferias regionales, exposiciones, capacitaciones, charlas temáticas, viajes de vinculación, y otros eventos públicos o privados de visibilización.

La Autoridad de Aplicación establecerá mecanismos de convocatoria, inscripción y criterios objetivos de selección en caso de que la participación esté sujeta a cupos. En caso de que la cantidad de postulantes supere el cupo disponible, se deberá aplicar un mecanismo público, transparente y equitativo de selección, establecida en la reglamentación.

ART. 12º: Inclusión social, género y accesibilidad:

El Sello Hecho en Esquel deberá reconocer especialmente aquellos emprendimientos que, además de cumplir con los estándares productivos, ambientales y de calidad establecidos, incorporen en su gestión un enfoque social inclusivo, ya sea:

- a. Integrando personas con discapacidad como titulares, líderes o trabajadores directos.
- b. Siendo emprendimientos liderados por mujeres, diversidades o colectivos de la Economía Social y Solidaria (ESyS).
- c. Generando condiciones de empleo digno y sostenido para sectores vulnerables.



H. Concejo Deliberante

De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

La Autoridad de Aplicación garantizará en todas las instancias vinculadas al sello inscripción, capacitación, difusión y uso la accesibilidad comunicacional, informativa y física, asegurando la plena participación de todas las personas interesadas.

ART. 13º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a registrar el sello "HECHO EN ESQUEL" ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI).

ART. 14º: El Poder Ejecutivo Municipal, en su carácter de titular del Sello "Hecho en Esquel", autorizará el derecho de uso a todo producto elaborado por emprendedores y empresas locales que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

ART. 15º: Todos los productos elaborados, transformados o fraccionados dentro de las instalaciones del Centro de Apoyo a la Producción de Esquel y la Comarca (CAPEC), en cualquiera de sus salas o espacios habilitados, deberán portar el Sello "Hecho en Esquel" de manera obligatoria en sus envases, etiquetas, empaques o documentación comercial, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza y su reglamentación.

ART. 16º: La autoridad de aplicación difundirá y promocionará los productos distinguidos con el Sello.

La autoridad de aplicación, se encargará de la difusión y promoción de los productos, servicios o empresas que bajo las enunciadas condiciones hayan obtenido el Sello "Hecho en Esquel" tanto a nivel local, provincial o nacional, mediante las plataformas y/o medios que ésta disponga.

ART. 17º: Se podrá revocar el uso del Sello por uso indebido, productos no autorizados o incumplimiento.

Serán causales de revocación para la utilización del Sello "Hecho en Esquel" cuando: emprendedores y empresas locales hagan uso del Sello en productos, servicios o empresas distintos de los registrados y que por lo tanto no cuenten con los correspondientes avales y autorizaciones, o se incumpla cualquier otra causal que la autoridad de aplicación establezca por vía reglamentaria.

Toda revocación deberá ser fundada por el Comité y notificada fehacientemente al titular, quien podrá presentar descargo o solicitar revisión mediante el procedimiento de apelación establecido en la reglamentación.

ART. 18º: La Dirección de Desarrollo Productivo y Emprendedurismo deberá reglamentar la presente ordenanza y/o el dictado de normas complementarias,



H. Concejo Deliberante

De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

si correspondiere, dentro de los SESENTA (60) días a partir de la fecha de promulgación, mediante Resolución del Departamento Ejecutivo.

ART. 19º: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 12 de septiembre de 2025.

Dr. Mariano Palma

Secretario Legislativo

H. Concejo Deliberante

Ciudad de Esquel

Héctor Rubén Álvarez

Presidente

H. Concejo Deliberante

Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 11º Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 15/2025, registrada como Ordenanza N°180/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 19 de septiembre de 2025.

Sr. GUSTAVO ARIEL SIMIELI
SECRETARIO GRAL. DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel